



se suscribe á este periódico, que sale los días jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 12 reales al mes, llevados á la casa de los señores suscriptores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Circular.

Con indecible satisfaccion ha visto Madrid secundado por esa provincia el noble pronunciamiento hecho en favor de la libertad; y esta junta se apresura ponerlo en noticia de V. E., segura de que cooperará de consuno con las juntas de Toledo, Búrgos, Zamora, Salamanca, Avila, Cáceres, Segovia, Huesca, Granada, Leon, Ciudad-Real, Cádiz, Lérida, Cartagena, Málaga, Almería, Soria, Santander, Logroño, Pencia, Valladolid, Alicante, Badajoz y Zamora, que ya han respondido á tan patriótico llamamiento en triunfo de la causa constitucional.

En la esposicion de 4 del corriente verá V. E. la bandera que ha levantado esta provincia y á la cual han adherido hasta ahora todos los buenos españoles, que tan enemigos de la exageracion política como de la arbitrariedad, pugnan por cimentar sobre bases sólidas el gobierno representativo. Esta junta confía en que el programa consignado en su esposicion encontrará en V. E. las simpatías que las actuales circunstancias reclaman en favor de la homogeneidad con que debe verificarse este pronunciamiento, si hemos de salvar la patria de los grandes peligros que la amenazan.

Para conseguir tan alto objeto, esta junta cree que V. E. en representacion de su provincia, y en conformidad con lo practicado por esta capital, deberá dirigirse á V. E. manifestándole de un modo solemne la firme decision de esa provincia para sostener á todo trance la Constitucion, las leyes y la independencia nacional, á cuyos ídolos él mismo ha consagrado la triunfante espada.

Empero como la faccion liberticida á quien combatimos no ahorra ninguna clase de esfuerzos ni maquinaciones para torcer y despear el carro de la revolucion, conviene que todas las provincias se organicen, armen y pertrechen si han de presentar un aspecto marcial capaz de imponer á toda clase de enemigos. Persuadida de esta necesidad la provincia de Madrid, cuenta ya en los muros de esta capital una fuerza respetable, y no abandonará las armas hasta tanto que S. M. acceda cumplidamente al voto nacional con tales garantias, que imposibiliten para siempre una reaccion.

No concesiones insignificantes pueden ya satisfacer á los que han arriesgado su seguridad, su existencia, su porvenir, y lo que es mas la futura gloria y prosperidad de esta nacion tan generosa como desgraciada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia ha dirigido en 6 del corriente al Sr. decano de la audiencia territorial de Madrid la siguiente comunicacion:

«Habiendo hecho dimision libremente y por escrito de sus respectivos destinos D. Juan Antonio Castejon, D. Laureano Jado, D. José Ignacio de Alava, D. Florencio Garcia Goyena, D. Pedro Jimenez Navarro, D. Miguel Garcia Cornejo, D. Manuel de Serijas Lozano, y D. Manuel Garcia Gallardo, rejente, magistrados y fiscal de la audiencia territorial de Madrid; esta junta, que desea no sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha acordado que para que no se detenga el despacho de los negocios sean reemplazados sin pérdida de tiempo por ese tribunal las plazas que aquellos ocupaban, según y en la forma que prescriben las leyes para este caso de histo-

tanfo que S. M. se digne resolver lo mas conveniente; procediendo con toda actividad y celo por el mejor servicio y bajo la mas estrecha responsabilidad de V. S. I. y de ese superior tribunal, que debera dar cuenta a esta junta inmediatamente que lo haya ejecutado con expresion de las personas que para aquel objeto hubiesen sido llamadas.

De acuerdo de la junta lo comunico &c.

**Regencia de la audiencia territorial de Madrid.**  
Escmo. Sr.: Consecuente a la orden de V. E. de 6 del actual, y para que no se detenga el despacho de los negocios, ni sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha nombrado este tribunal al agente fiscal del mismo D. Miguel Sarralde, para que desempeñe provisionalmente la fiscalia que obtenia D. Manuel Garcia Gallardo, mediante a las virtudes que le acompanan y al buen desempeño con que en otro tiempo que la tuvo a su cargo lo acreditó asi con satisfaccion del tribunal. A su consecuencia se le ha pasado el aviso oportuno para que inmediatamente se presente a ejercer su encargo, y acaba de prestar el juramento.

Y lo pongo en noticia de V. E. para su inteligencia, y segun en dicha orden se preceptúa, quedando en dar aviso a V. E. de los nombramientos que faltan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7. de setiembre de 1840.—Escmo. Sr.—Julian de Sojo.—Escelentísimo Sr. presidente de la junta provisional de Gobierno de la orovincia de Madrid.

La junta ha arreglado su conducta en este negocio a lo que disponen las leyes, desmintiendo las calumnias que intentara difundir la maledicencia, que imputaba a la junta miras de ambicion en la provision de destinos. Al mismo tiempo es recomendable la conducta observada por los dignos magistrados que tan fielmente han cumplido los deberes que les impone la patria y la administracion de justicia.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido a bien suspender provisionalmente en el ejercicio de las funciones de sus respectivos destinos a los sujetos siguientes:

- Al Sr. D. José Muñoz Maldonado, de fiscal del tribunal especial de Ordenes.
- Sr. D. Juan Fernandez del Pino, de secretario de las asambleas de las reales ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica.
- Sr. D. Pedro Pidal, de fiscal togado del tribunal mayor de Cuentas.
- Sr. D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, de contador general de Correos.
- Sr. D. Diego Lopez Ballesteros, de director general de Rentas y arbitrios de Amortizacion.
- Sr. D. Felix d'Olhaberrague y Blanco, de director de la Caja nacional de Amortizacion.
- Sr. D. Diego Martinez de la Rosa, de gefe de la comision de Liquidacion de atrasos de pósitos del reino.

La Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid ha recibido las comunicaciones siguientes

Escmo. Sr.: El heróico y glorioso pronunciamiento de la capital de la nacion española, en el cual han confundido en completa armonia las tropas del ejército pacificador y la benemérita Milicia nacional han encontrado simpatias vivas en esta ciudad; y en el momento mismo de recibir la noticia de los sucesos, han secundado el movimiento patriótico con entusiasmo y orden, asi la Milicia nacional como las tropas y ciudadanos, que vieron la mejor ocasion de afianzar la libertad, salvando la Constitucion del Estado. Calmados los arranques primeros sin aperturbarse la tranquilidad pública, con la salida del gefe político D. Gabriel Herrera, que tanto odio habia inspirado con su insolente y despótico mando, fué invitada la comision de la diputacion provincial por una numerosa porcion de ciudadanos, a que asociándose las personas de influencia que ella creyera convenientes, adoptara las providencias que estimara necesarias asi para que se conservara el orden como para ofrecer las mayores seguridades posibles de que la Constitucion seria respetada y conservada en su integridad y pureza. Con efecto, se constituyó la junta que componen el intendente gefe político interino, diputados provinciales, una comision del ayuntamiento y varios patriotas; habiendo determinado en uno de sus primeros actos comunicarse con la de esa capital, manifestándole que se halla establecida con el apoyo de la Milicia nacional y del voto del pais, y está pronta a unir sus esfuerzos con V. E. para mantener ileva la Constitucion de 1837, y que espera saber sus disposiciones con el objeto interesante de obrar en cabal conformidad, y con el de que se cumplan los deseos tanto tiempo reprimidos de los buenos españoles.

Dios guarde a V. E. muchos años. Salamanca 7. de setiembre de 1840.—El intendente gefe político interino, Ramon Barbara.—P. S. A., licenciado Fernando Zubiri.—Escelentísimo Sr. Presidente y Junta provisional de Gobierno de Madrid.

Junta provisional de gobierno de la provincia Segovia.—Escmo. Sr.: La Milicia nacional de esta poblacion, que selló con su sangre el juramento prestado a la Constitucion de 1837, no podia observar con ánimo tranquilo el atrevido ataque que contra ella tenian preparado una porcion de hombres estranos a sus creencias. Su fuerza empero no era bastante garantía para asegurar el éxito de los justos deseos del pueblo, que por un derecho reconocido puede esperar por medio de un legal pronunciamiento cuando ahora se miran desatendidos; mas la noble resolucion de sus compatriotas, de la heróica Milicia de Madrid, cuya ansiedad ha sabido V. E. tan dignamente satisfacer, ha allanado el único obstáculo que se presentaba.

La mañana de este día acredita esta verdad. Reunida la Milicia; hecho su pronunciamiento espontáneo, que la fuerza de la guarnición, cuerpo de carabineros de Hacienda y varias partidas del ejército y de francos ha secundado en iguales términos, la Junta de gobierno provisional nombrada por la Milicia celebró su instalación abrazando los principios de que abunda V. E., como conformes también con los de este pueblo.

Su primer acuerdo ha sido ponerse bajo la dirección de V. E., y apoyar con la firmeza de castellanos sus sabias disposiciones, acudiendo en las necesidades que ocurran á la eficaz protección de V. E.

Ruega esta Junta á V. E. se sirva aceptar sus sinceras protestas y hacerla partícipe de sus ulteriores medidas, á fin de caminar en completo acuerdo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 8 de setiembre de 1840. = Francisco Saenz de Tejada. = Vicente Gonzalez. = Celestino Baeza. = Urbano Macaron Sanz. = Juan Rico = Valentin Gil Viaseda, Vocal Secretario. = A la Escma. Junta provisional de Gobierno de Madrid.

Junta superior gubernativa de la provincia de Huesca. = Escmo Sr.: Apenas recibida en esta Capital la noticia de los gloriosos pronunciamientos de la Corte y de esa heroica población, el ilustre ayuntamiento de esta trató, de acuerdo con la Escma. Diputación, autoridades, Milicia nacional y demas clases y corporaciones, de secundar tan patrióticos sentimientos con el nombramiento de una Junta superior gubernativa, que tomando á su cargo la administración pública velase por el sostenimiento de la Constitución é intereses de los pueblos.

En su consecuencia á las diez de la noche de ayer se nombraron para componerla los individuos que firman, quedando en el momento constituida y en oficio, como lo ha hecho, á las cabezas de los partidos judiciales de esta provincia, á fin de que teniendo representación en la misma se sirvan nombrar al tenor de lo practicado en esta capital un individuo que se presente desde luego á formar parte de ella. Empero entretanto ha acordado poner en conocimiento de V. E. su instalación, á fin de que, marchando uniformes á su patriótico objeto, se comuniquen recíprocamente los acontecimientos que ocurran, y todo aquello que se cese conducente al noble fin que se han propuesto. Con él pues lo participa á V. E. prometiéndose las comunicaciones al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huesca 6 de setiembre de 1840. = José Lopez Ponce. = Lomas Villanova. = Bonifacio Quintin de Villaescusa. = Tomas Perez. = Liborio Sampietro. = Mariano Benedet. = Sebastian Laforcada. = Sebastian Guillen. = Escma. Junta superior gubernativa de la provincia de Madrid.

La Junta de Gobierno de la provincia de Huesca á sus habitantes.

Huesca acaba de dar un testimonio el mas solemne de su civismo, y de que merece estar á la cabeza

de hombres tan honrados y liberales como los aragoneses. Con noticia de que en Zaragoza se habia hecho por su ayuntamiento un manifiesto al pueblo sobre lo crítico de las circunstancias políticas, y el peligro que corria la libertad porque tanta sangre se ha derramado, la corporación municipal de esta ciudad, enterada de aquel suceso por comunicación que el Sr. gefe político la hizo en una reunión convocada al efecto, y compuesta de sus individuos y las personas notables de la ciudad, se reunió á las tres y media de ayer para secundar los pasos del referido ayuntamiento de la Metrópoli del reino, convencida la espresada corporación de la necesidad de esta medida y de la justicia que la caracteriza; y en efecto por su acta acordó secundar la resolución del ayuntamiento de Zaragoza, de no obedecer, aunque se publicase, la ley de ayuntamientos ni otra alguna contraria á la Constitución de la monarquía; habiendo asistido á la espresada sesión el pueblo con la mayor armonia y compostura.

Mas no contenta la espresada municipalidad con esto, y habiendo sabido que tanto en Zaragoza como en Madrid y otras capitales se habia establecido una Junta de Gobierno como medio supletorio del que falta á la nación mas de un mes hace, invitó á la comisión de la Escma. Diputación provincial que la representa en esta capital, por no hallarse reunida, á una sesión de las dos corporaciones, de las autoridades y personas de distinción, con asistencia del público, para tratar á puerta abierta de tan vital asunto.

Reunida esta Junta bajo la presidencia del Sr. gefe político, y despues de haber usado la palabra acerca del motivo que la causaba varios señores, se determinó proceder en todo de acuerdo con la siempre invicta Zaragoza, habiendo manifestado los individuos de la comisión de la Escma. Diputación su aprobación á cuanto el M. I. Ayuntamiento habia hecho, y en seguida se pasó al nombramiento de la Junta suprema de Gobierno, previas varias conferencias entre todos los ciudadanos presentes y los electores ó compromisarios designados por la Milicia nacional de ambas armas, en union con individuos de la Municipalidad, de la Diputación y el Sr. gobernador militar; de lo que resultaron propuestos para tan grave cargo el Sr. Provisor Vicario general del obispado, D. Tomas Perez, individuo de la Diputación provincial; el Sr. Juez de primera instancia de esta capital Don José Lopez Ponce; D. Tomas Villanova, comandante de la Milicia nacional; D. Sebastian Laforcada, del comercio; D. Sebastian Guillen, de la clase de los labradores; D. Mariano Benedet, regidor decano, Don Liborio Sampietro, benemérito oficial retirado, en cuyos nombramientos se tuvo presente el representar todas las clases, ya que no se podia por lo urgente de las circunstancias el representar debidamente toda la provincia, sobre lo que se determinó lo conveniente á su logro á la mayor brevedad posible.

La Junta nombrada no ha perdido un momento, y quedó instalada anoche á las diez, y su primer cuidado ha sido el anunciar su instalación con la histo-

air que le ha precedido. Si los individuos que la componen no estuviesen poseidos de su mision y el amor patrio que se necesita para llenarla, y sobre todo de las virtudes del Alto Aragon, desfallecerian á la vista de una carga tan superior á sus fuerzas; empero estimulado de tales consideraciones, convencidos de que la necesidad obliga á todo sacrificio, no dudan ofrecer á los habitantes de la provincia de Huesca que harán hasta lo mas difícil por salvar los juramentos prestados, la Constitucion de 1837, el Trono de Isabel 2.<sup>a</sup>, la Regencia de su augusta Madre y la independencia de la Nacion, de sus enemigos y de cuantos peligros los combatan, procurando á la vez que en nada se turbe la tranquilidad pública, ni se conmueva el órden establecido, sino en cuanto sea necesario para la marcha de su interina administracion.

La Junta espera la cooperacion de todos las pueblos que será el complemento de la obra de su regeneracion política, é invoca el patriotismo y las luces de todos para llevarla á cabo, segura de que así podrá poner coto á los manejos é intrigas de los verdaderos perturbadores de la paz que ibamos á disfrutar, y se afianzará en esta crisis para siempre el régimen representativo, objeto de los votos de todos los españoles y de todos los verdaderos patriotas del mundo civilizado, quedando en trabajar sin cesar para ello, en comunicar á los pueblos sus resoluciones y demas que convenga por el conducto de sus autoridades.

Huesca 6 de setiembre de 1840.—El presidente, José Lopez Ponce de Leon.—El Vicepresidente, Tomas Villanova.—Bonifacio Quintin de Villaescusa.—Tomas Perez.—Sebastian Laforcada.—Sebastian Guillen.—Mariano Benedet.—Liborio Sampietro.—Por acuerdo de la Junta, Nicolas Marquez, Secretario interino.

**PROVINCIA DE MADRID.  
CONTRIBUCION DE GUERRA.**

*Nota de lo recaudado en esta provincia por dicha contribucion en el mes último con espresion de los conceptos en que ha tenido efecto.*

PARTIDO DE MADRID	METÁLICO.	PAPEL.	TOTAL.
Aravaca.....	»	5.750	5.750
Cabrera de Buitrago.....	10	»	10
Collado Villalba.....	227 8	»	227 8
Fresno (El).....	33 4	150	183 4
Getafe.....	39 13	6.100	6.139 13
Leganés.....	»	6.293 13	6.293 13
Torreloñones....	43 6	2.000	2.043 6
Villarejo de Salvanés.....	»	25.600	25.600
	<b>352 31</b>	<b>145.893 13</b>	<b>46.246 10</b>

Madrid 4 de setiembre de 1840.—José Ciudad,

**ANUNCIOS.**

En el dia 5 del próximo mes de octubre se venden en pública subasta las leñas carboneales del cuartel de Valdejudios y quinto de las setecientas de los montes de Alamin, propios del Escmo. Sr. Duque del Infantado, distantes ocho leguas de Madrid, cuyo remate se celebrará en la villa de Méntrida, y en la mañana de dicho dia por el administrador de rentas del espresado Escmo. Señor.

En la mañana del dia 4 del inmediato mes de octubre se venden en pública subasta los frutos de yerba y bellota de los montes de Alamin, propios del Escmo. Sr. Duque del Infantado, correspondientes á la próxima invernada, cuyo remate se celebrará en el palacio de dicho Escmo. Señor en la villa de Méntrida.

El ayuntamiento constitucional de la villa de San Martin de la Vega, á virtud de autorizacion de la Escma. Diputacion provincial, debe construir una barca que facilite el paso del Rio Jarama, á cuyo efecto llama licitadores que se encarguen en su construccion, cediéndoles las utilidades que produzca bajo de ciertas garantías y condiciones que estarán manifestado en la secretaria de dicho ayuntamiento. Los que quieran interesarse remitirán sus propuestas, ó se presentarán en dicha secretaria en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este aviso.

Se vende por subasta pública el quinto titulado Cuartejon, correspondiente á los Propios de la villa de la Guardia, en la provincia de Toledo, sito en Hoz y S. Cebrían, vulgo los cuartos de espresada villa, en la jurisdiccion de la misma, distante como una legua de la de Villamuelas, linde las dehesas de Fuente Albetar, propia del Escmo. cabildo de la santa iglesia de Toledo Baldemuzarabe, que lo es del Illmo. ayuntamiento de dicha ciudad, y la de Daravalez, que correspondió al suprimido convento de San Pedro Mártir de citada capital, y hoy pertenece á la Amortizacion, su cabida 514 fanegas de á 500 estadales, puede destinarse á labor y pasto de ganados lanar y mulares, tasado en 92,500 rs.: las personas que quieran interesarse en la subasta harán sus proposiciones al ayuntamiento que las admitirá en cuanto estas conformes con las reglas establecidas en real decreto de 24 de agosto de 1834, y siguientes condiciones.—Que la postura ha de cubrir las dos terceras parte de la tasacion.—Que para pago del valor del remate se admitirá á los licitadores toda clase de papel de la deuda consolidada del estado por su valor corriente en la bolsa de Madrid el dia que se celebre dicho remate, para cuyo efecto se sacará certificacion á su tiempo.—Que el que haga proposicion de pagar el todo ó parte del valor del remate en metálico será preferido al que solo ofrezca papel.—Y por último que celebrado el primer remate, el dia 10 del inmediato mes de octubre, desde las diez de su mañana en adelante, ante el ayuntamiento en su sala capitular, solo se admitirá la mejora del cuarto en el término de 9 dias, y caso de hacerse esta se abrirá de nuevo el término de 9, concluidos los cuales se celebra el segundo y último con que quedará definitivamente enajenada la finca.